

DECRETO SUPREMO

EDUCACIÓN FÍSICA. Fúndase el Instituto Superior de Educación Física y estatuyese su reglamento orgánico.

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

En ejercicio del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida hasta la fecha con el funcionamiento de cursos rápidos para profesores de educación física indica la necesidad de organizar un Instituto Superior especial;

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Estatuto de Educación Pública vigente, en su artículo 33, inciso 1;

DECRETA:

Artículo 1º Fúndase el Instituto Superior de Educación Física.

Artículo 2º Dicho Instituto funcionará de acuerdo al siguiente reglamento orgánico:

CAPITULO PRIMERO

Objeto.º Organización.º Personal

Artículo 1º El objeto del Instituto Superior de Educación Física es:

- Formar los futuros profesores de Educación Física.

-

Contribuir a la organización y desarrollo de los juegos, deportes y atletismo.

- Buscar en el folklore los elementos que estimulen los factores de la raza.
- Organizar un laboratorio de experimentación científica sobre educación física.

Artículo 2º El Instituto Superior de Educación Física comprende:

La Dirección.

La sección A, gimnasia.

La sección B, juegos y deportes.

La sección C, atletismo.

La sección D, danzas y canciones.

La sección E. laboratorio.

Estas secciones comprenden tanto al elemento masculino como al femenino.

El Instituto dá Diploma de:

1. Profesores de Educación Física e Higiene Escolar.

2.¿Monitores de Juegos, deportes y atletismo.

3.¿Monitores de Danzas y Canciones.

El Instituto podrá admitir alumnos militares, en las mismas condiciones que los civiles.

Artículo 3º Para ser admitido como alumno, se requiere llenar las siguientes condiciones:

1.¿Ser boliviano o nacionalizado.

2.¿No tener menos de 18 ni más de 25 años.

3.¿Ser bachiller en ciencias o letras o tener diploma de Institutor Normalista.

4.¿Poseer un certificado médico de buena salud, el que será dado por el médico del Instituto.

5.¿Certificado de buena conducta (antecedentes de buenas costumbres).

6.¿Tener disposiciones especiales para los ejercicios gimnásticos.

CAPITULO SEGUNDO

Enseñanza

Artículo 4º La enseñanza que se da en el Instituto de Educación Física, comprende:

Anatomía y fisiología, teórica y práctica, aplicadas a la Educación Física.

Psicología y Pedagogía general.

Higiene.

Exámen y comparación detallada de los métodos actuales de educación física.

Estudio teórico y práctico de la gimnasia pedagógica de Ling y de la gimnasia natural o de Hebert.

Mecánica del movimiento.

Técnica de las gimnasias de Ling y Hebert.

Técnica de juegos y deportes.

Técnica de atletismo.

Danzas y canciones nacionales.

Artículo 5º Se organizará una sección especial de experimentación para la raza indígena.

Artículo 6º La duración de los estudios será:

3 años para los profesores de Educación Física e Higiene Escolar.

2 años para los monitores de Juegos, Deportes y Atletismo.

2 años para los monitores de Danzas y Canciones.

Artículo 7º Anualmente se organizarán cursos de información para los profesores de todos los ciclos de la enseñanza, de acuerdo a las disposiciones que dará en su oportunidad la Dirección General de Educación Física.

Administración

Artículo 8º El Instituto, de conformidad con el inciso 1) del artículo 33 del Estatuto de Educación Pública de fecha 25 de julio de 1930, depende, técnica y administrativamente del Ministerio de Instrucción.

Artículo 9º El Director del Instituto formulará los planes y programas de estudios y trabajos, los que serán sometidos a la aprobación del Ministerio.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos treinta y un años.

CARLOS BLANCO. F. Osorio.

ES CONFORME:

V. Andrade,

Oficial Mayor de Instrucción Pública.